

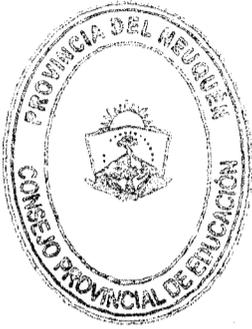


**RESOLUCIÓN N° 0069**  
**EXPEDIENTE N° 2021-00190812-NEU-DESP#SAPPE**

**NEUQUÉN, 17 MAR 2021**

**VISTO:**

La Resolución N° 104/2020 del Ministerio de Educación de la Nación, las Leyes Provinciales 695, 2495 y 3230, los Decretos N° 1255/1977 y N° 0366/2020, y la Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén N° 23/2020 y las Resoluciones N° 364/2020, N° 370/2020 y N° 384/2020 del Consejo Federal de Educación; y



**CONSIDERANDO:**

Que, el día 11 de marzo 2021, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus COVID-19 como una pandemia y como consecuencia el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 0366/2020, y la Honorable Legislatura Provincial por Ley 3230, declararon la Emergencia Sanitaria para la Provincia -la que es prorrogada por Decreto N° 1081/2020- aconsejando adoptar medidas transitorias preventivas, de carácter excepcional, en materia de Educación, lo que implicó la recomendación de interrupción temporal de las actividades presenciales de enseñanza plasmadas en la Resolución N° 0178/2020 del Consejo Provincial de Educación, que adhirió a esta decisión en todos los niveles y modalidades, y la Resolución N° 0231/2020 de este Organismo que autoriza la modalidad virtual de las actividades de enseñanza y otros en el Nivel Superior;

Que el Ministerio de Educación de la Nación en fecha 16 de marzo de 2020 dictó la Resolución N° 104, en virtud de la cual dispuso en su Artículo 3°.- Recomendar a las universidades, institutos universitarios y de educación superior de todas las jurisdicciones: a). Suspender transitoriamente las clases y prácticas de estudiantes en hospitales, centros de salud o instituciones públicas o privadas que concentren población de riesgo (...) Las actividades indicadas en los incisos precedentes se normalizarán a partir de las recomendaciones del MINISTERIO DE SALUD, conforme a la evolución de la situación epidemiológica-;

Que, desde entonces, el Consejo Provincial de Educación ha dictado resoluciones que establecen medidas de actuación ante los desafíos que la emergencia de salud impone;

Que la Ley Provincial 242 faculta al Consejo Provincial de Educación en su Artículo 9° a: "a) Decidir en todo lo que se refiera a la educación, de acuerdo con la Constitución y las leyes;" y "b) Resolver todo cuanto se refiera a planes y programas de enseñanza, coordinar y convenir con organismos nacionales, provinciales y privados, y fijar las normas para su aplicación y control;". En el mismo sentido su Decreto Reglamentario N° 0572/1962, establece que es atribución del Organismo decidir todo lo concerniente a la organización y dirección de la educación;

Que el Artículo 8° de la Ley 2945 señala que: "El Sistema Educativo Provincial es el conjunto organizado y articulado de acciones e instituciones educativas de gestión estatal y privada..." y agrega en el Artículo 11°: "El Estado provincial reconoce, autoriza, supervisa y regula el funcionamiento de las instituciones educativas de gestión estatal y privada, a través del Consejo Provincial de Educación";

**ES  
COPIA**

ADRIANA BENEZIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



**RESOLUCIÓN N° 0069**  
**EXPEDIENTE N° 2021-00190812-NEU-DESP#SAPPE**

Que en el actual contexto de la declaración de la pandemia del coronavirus COVID-19 por la Organización Mundial de la Salud resulta necesario e ineludible contar con los recursos humanos especializados en Enfermería para afrontar esta crisis sanitaria;

Que la Ley Provincial 3230 faculta a coordinar la reorganización y funcionamiento del subsector privado y obras sociales, medicina prepaga, y otros sectores privados no vinculados a la Salud de gestión estatal, con el objeto de que los recursos humanos puedan contribuir a la contención y mitigación de la pandemia, y estén a disposición para su uso mientras dure la misma;

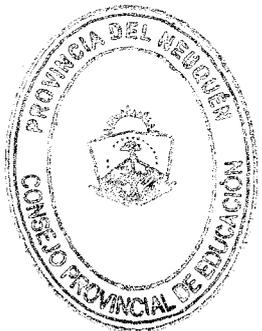
Que el Ministerio de Salud dentro de las facultades otorgadas por la Ley Provincial 3230, emite la Resolución Ministerial RESFC-2020-23-E-NEU-MJG, que en su Artículo 1º dispone: "AUTORIZAR en el ámbito de la Provincia del Neuquén el desarrollo de prácticas Profesionalizantes bajo modalidad presencial en los establecimientos de salud públicos como privados, de estudiantes de carreras relacionadas a las Ciencias de la Salud de aquellas instituciones educativas con convenios suscritos para tal fin con la Subsecretaría de Salud o con los establecimientos del ámbito privado y conforme a las posibilidades de las instituciones intervinientes";

Que, en dicha Resolución, el Ministerio de Salud considera que existe un considerable cupo de profesionales próximos a completar su formación en Enfermería y otras carreras vinculadas a Salud, por lo que dispone habilitar los espacios de Práctica Presencial para esas carreras de instituciones que cuenten con convenio de colaboración con el Ministerio de la Salud, para autorizar el ingreso de estudiantes en condiciones de realizar las Prácticas Profesionalizantes a establecimientos de Salud del sector público y privado en el marco de las prácticas profesionalizantes de manera progresiva y conforme a convenios firmados;

Que, asimismo, el Consejo Federal de Educación aprobó por Resolución N° 384/2020 el "Documento Marco para la Realización de Prácticas Profesionalizantes de Tercer Año en Instituciones de Educación Técnica Superior Formadoras de Enfermería", recomendando las prácticas para las y los estudiantes de tercer año que hubieran acreditado las Prácticas Profesionalizantes de los años previos, mediante la realización de prácticas de simulación clínica presencial en gabinetes de instituciones educativas habilitadas a tal efecto y complementar con simulación clínica virtual, u otras actividades, para las y los estudiantes de tercer año de la carrera según las definiciones de la jurisdicción educativa correspondiente;

Que el documento aprobado por la citada Resolución N° 384 indica que la habilitación se podrá realizar a partir que se hayan presentado los protocolos correspondientes para cada centro de simulación, demostrando que se cuentan con condiciones adecuadas y cuando los indicadores epidemiológicos así lo permitan;

Que en cumplimiento a lo expresamente establecido en las previsiones normativas contenidas en las Leyes 3230, 2945, 695 y su Decreto reglamentario N° 1255/1977, y en orden a las facultades conferidas en el Artículo 9º de la Ley 242, resulta necesario aunar pautas de trabajo y adoptar criterios de



COPIA  
ES

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN N° 0069**  
**EXPEDIENTE N° 2021-00190812-NEU-DESP#SAPPE**

aplicación uniformes entre las distintas reparticiones administrativas involucradas en las áreas específicas de educación vinculadas a la Salud;

Que, por ello, resulta imperioso avanzar en una norma de carácter excepcional para que las y los estudiantes en condiciones académicas de realizar las Prácticas Profesionalizantes, puedan desarrollarias de manera presencial en las Instituciones de Salud, fundada en la necesidad de contar con profesionales del área de Enfermería;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

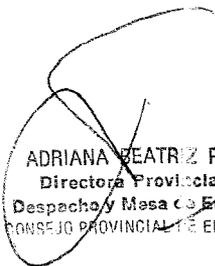
Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 0043/2019 y el Artículo 12° Inciso "d" del Decreto Reglamentario N° 0572/1962 de la Ley 242:

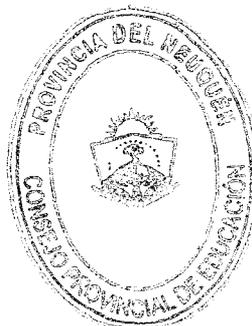
**LA VICEPRESIDENTA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

**RESUELVE**

- 1º) AUTORIZAR** a las Instituciones Educativas de Nivel Superior de gestión estatal y de gestión privada dependientes del Consejo Provincial de Educación, al desarrollo de Prácticas Profesionalizantes bajo modalidad presencial en los establecimientos de salud, tanto públicos como privados, de estudiantes de carreras relacionadas a las Ciencias de la Salud de aquellas instituciones educativas con convenios suscritos para tal fin con la Subsecretaría de Salud o con los establecimientos del ámbito privado y conforme a las posibilidades de las instituciones intervinientes.
- 2º) ADOPTAR** las recomendaciones dispuestas en la Resolución N° 384/2020 del Consejo Federal de Educación en el Documento Marco para la Realización de Prácticas Profesionalizantes de Tercer Año en Instituciones de Educación Técnica Superior Formadoras de Enfermería, que como Documento IF-2021-00272178-NEU-PRIVADAS#CED forma parte de la presente norma, debiendo las instituciones presentar los protocolos correspondientes para cada centro de simulación, demostrando que se cuentan con condiciones adecuadas, siempre y cuando los indicadores epidemiológicos así lo permitan.
- 3º) INDICAR** que a través de la Dirección General de Escuelas Privadas se cursarán las notificaciones pertinentes a todas las áreas del Consejo Provincial de Educación y a la Subsecretaría de Salud.
- 4º) REGISTRAR y GIRAR** el Expediente a la Dirección General de Escuelas Privadas a los fines indicados en el Artículo 3º. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA

  
ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Lic. RUTH A. FLUTSCH  
VICEPRESIDENTE  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia del Neuquén